REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 311 -2011-AGN/J

Lima, 15 AGO 2011

Visto, el **Informe Nº 373-2011-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **don Carlos Manuel Paredes Guzmán (Registro Nº 113630)**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6º de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **10 de agosto de 2011**, **don Carlos Manuel Paredes Guzmán** (en adelante **el recurrente**) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa de bien futuro**, de fecha **doce (12) de enero de dos mil seis (2006)**, otorgada ante el ex Notario **Javier Aspauza Gamarra** por **CORPORACIÓN OVR S.A.C.,** representada por doña Ana Dora Lefbad Ruppel, a favor de **don Eudocio Juan Camacho Arias** y **doña Marina Milian Caballero,** con intervención del **Banco del Trabajo,** representado por don Juan Manuel Echevarría Arellano y don José Mariano Castro Rabanal, instrumento que se inicia en el **folio número 25590** y concluye en el **folio número 25607** del **Protocolo** número **862** y que consta de **18** fojas útiles;

Que, **el recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con **fecha 16 de mayo de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta **la siguiente irregularidad**: **Falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de doña Ana Dora Lefbad Ruppel (folio número 25590), falta la firma de doña Ana Dora Lefbad Ruppel y falta la firma del ex Notario Javier Aspauza Gamarra;**

Que, **el recurrente** solicita se autorice la intervención del Notario de Lima **Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **el recurrente** tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 311 **-2011-AGN/J**

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **el recurrente** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del **Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino,** Notario de Lima, quien **completará espacio vacío respecto de las generales de ley de doña Ana Dora Lefbad Ruppel (folio número 25590), tomará la firma de doña Ana Dora Lefbad Ruppel y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Javier Aspauza Gamarra;** indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización; debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION — ASESORIA JURIDICA — Oficina General

Artículo Segundo.- Notificar la presente a **el recurrente** y al Notario autorizado.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional